

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE POPAYÁN**

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a admitir la demanda de tutela presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.302.508, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, quien indica como derechos presuntamente vulnerados, la confianza legítima y al debido proceso administrativo.

En el escrito tutelar se solicita se disponga la vinculación de los **SINDICATOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN, SINTRAFISCALIA) COMO REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN CARRERA Y PROVISIONALIDAD, CONCURSANTES DE LOS CARGOS ASISTENTE DE FISCAL II, FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS Y FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS.**

Adicionalmente, la parte actora solicita que se decrete como medida provisional en su escrito de tutela, en los siguientes términos:

“(…)

Como MEDIDA PROVISIONAL solicitamos la suspensión inmediata y con carácter provisional de la APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS BASICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES del nuevo concurso de méritos de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, convocadas mediante Acuerdo No. 001 de 2023, las cuales está previstas para ser aplicadas el día 10 de septiembre de 2023, hasta tanto la Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación proceda a identificar los ID de los empleos ofertado en la aludida convocatoria, y determine la ubicación geográfica de los mismos y/o resuelvan las acciones administrativas (acción popular que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la demanda de nulidad simple, que cursa en el Consejo de Estado y la demanda pública de inconstitucionalidad interpuesta por nosotros, la cual ya registra proyecto de fallo en la página de la Honorable Corte Constitucional) y que máximo será debatida en sala plena el día 03 de octubre de 2023, es decir (24 días después de la fecha prevista para la aplicación de la prueba).

(…)”.

El demandante, sustentó su petición en lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Ley 20 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, el cual dispone, que se dejará sin efectos el proceso de selección o concurso, “cuando en la convocatoria se detecten errores u omisiones relacionadas con el empleo objeto de concurso y/o la entidad a la cual pertenece”.

Igualmente, se arguyó por el actor lo siguiente, en caso de no proceder al decreto de la medida:

“(…)”

1. Se produciría un perjuicio irremediable a las personas que ya se encuentran en lista de elegibles al interior de la convocatoria 001 de 2021, una vez que estas fueron expedidas este año y están vigentes hasta el año 2025. Los elegibles, esperan la decisión de la Corte Constitucional, la cual se conocerá sólo 25 días después del fallo de la Corte Constitucional según el cronograma de la Secretaría de la Corte.

2. Se generaría también un desconocimiento a la estabilidad relativa de la que gozan los funcionarios que operan en situación de provisionalidad de la Fiscalía quienes si bien deben inexorablemente participar en los concursos de mérito, a la fecha y al igual que nosotros (los elegibles) desconocemos los ID de los cargos ofertados en la convocatoria y la ubicación de los mismos, situación que viola la confianza legítima de unos y otros, pues de aprobarse la prueba no se conoce el lugar o plaza a la que podría optarse, generándose posesiones con violaciones de arraigo familiar, las cuales han llevado a los elegibles de la convocatoria anterior a presentar tutelas innecesarias. Si esta situación se corrige antes de aplicarse la prueba se subsana los hierros de la convocatoria, pues incluso de mantenerse esta puede servir de criterio posterior para dejar sin efecto la el examen como se anotó precedentemente.

3. También se generaría una falsa expectativa a los nuevos concursantes, debido a que (en un mes la Corte Constitucional debatirá el proyecto de fallo ya registrado en la página de la Corte Constitucional, consistente en determinar si declara o no la exequibilidad condicionada de la norma demandada, esto es el artículo 35 parcial del decreto ley 20 de 2014 relativo al uso de las listas de elegibles en el régimen de carrera de la Fiscalía, Demanda radicada en el Expediente D0015459), pues de ser favorable debería emplearse la lista de elegible vigente, (la cual cuenta con personal suficiente para agotar las plazas existentes).

Así y de presentarse una nueva prueba, se llevaría a que por primera vez en Colombia se presente la coexistencia de dos listas de elegibles aplicables en el tiempo, lo cual generaría una zozobra jurídica que en su condición de juez de tutela puede evitar, razón por la cual las listas de elegibles están sujetas a una duración en el tiempo y lo lógico es que las convocatorias se realicen vencidas estas.

(...)"

Al respecto, se tiene que el artículo 7 del Decreto 2591 de 1990 faculta al Juez Constitucional para que, si lo considera de oficio o a petición de parte, decrete la medida provisional.

Frente a las medidas provisionales o cautelares en el trámite de tutela, la Corte Constitucional ha indicado que¹ "(...) La protección provisional está dirigida a: i) proteger los derechos de los demandantes con el fin de impedir que un eventual amparo se torne ilusorio; ii) salvaguardar los derechos fundamentales que se encuentran en discusión o en amenaza de vulneración; y iii) evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos objeto de análisis en el proceso, perjuicios que no se circunscriben a los que pueda sufrir el demandante. De ahí que, el juez está facultado para "ordenar lo que considere procedente" con arreglo a estos fines (inciso 2° del artículo transcrito) (...)".

La jurisprudencia constitucional¹ ha interpretado los requisitos para la procedencia de la adopción de medidas provisionales, sintetizándolos en tres exigencias básicas, a saber:

¹ Sentencia T 103 de 2018

- i) Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho (*fumus boni iuris*).
- ii) Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (*periculum in mora*).
- iii) Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente.

Conforme a lo anterior, se hace necesario estudiar sobre la viabilidad de decretar la medida provisional, deprecada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMÍREZ**.

Así, se tiene que de acuerdo al material probatorio suministrado en el libelo de la tutela, no se evidencia de manera clara, directa y precisa la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, que conlleve la necesidad o urgencia de adoptar una medida provisional mientras se profiere el fallo, por lo que no se cumple con el requisito de vocación aparente de viabilidad, que exige que el juez pueda inferir, al menos *prima facie*, algún grado de afectación del derecho. Aunque en la fase inicial del proceso no se espera un nivel de certeza sobre el derecho en disputa, sí es necesario un principio de veracidad soportado en las circunstancias fácticas presentes en el expediente, que en el sub examine no se vislumbran, máxime, cuando se encuentran cursando paralelamente por lo menos dos acciones administrativas, y una acción constitucional, cuya pretensión es subsanar las presuntas falencias del trámite concursal que se encuentra en curso.

Lo anterior, aunado a que el actor pretende que con el presente mecanismo constitucional, se suspenda la práctica de la prueba escrita, programada para el próximo 10 de septiembre de 2023, ante el temor vencible que se declare sin efectos el proceso de selección y peor aún, se consoliden dos listas de elegibles vigentes, argumentos que desdibujan aún más el objeto del presente mecanismo de amparo de carácter eminentemente subsidiario, toda vez que se pretende subsanar una presunta falencia del trámite concursal, que *prima facie*, no corresponde al objetivo propio de la acción tuitiva, aunado a que no se verifica la ocurrencia de ninguno de los dos supuestos alegados.

Aunado a lo expuesto, se tiene que desde la publicación del Acuerdo 001 de 2023, proferido por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, y “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera” se conoció sobre las etapas del proceso, incluyendo la aplicación de las pruebas escritas de los componentes de competencias generales, competencias funcionales y competencias comportamentales, y tan solo en la fecha, se interpone la presente acción cuya medida provisional, constituye la pretensión principal de la demanda, lo que desdibuja el carácter urgente con la que se requiere la medida, pues de haberlo así concebido, debió interponerse la demanda incluso desde el día siguiente en la que se dispuso la publicación del acto administrativo en mención y/o la citación para la aplicación de las pruebas escritas, con el fin de que el fallo a emitir no entorpeciera el normal desarrollo del concurso de méritos, por lo que el decreto de la medida cautelar, fustigaría incluso la buena fe y su derivado, la confianza legítima, de los aspirantes de este nuevo trámite concursal.

Igualmente, no se vislumbra la existencia de un perjuicio irremediable real, que amerite por parte de esta juez constitucional la adopción de medida cautelar alguna.

En tales condiciones, se colige que en el presente caso no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, en razón a que no se presenta la circunstancia de aparente amenaza o vulneración de las garantías fundamentales invocadas por el accionante ni la urgencia de su decreto; por lo tanto, corresponde **NEGAR** la medida provisional solicitada.

Aunado a lo anterior, se dispondrá la vinculación de los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y la vinculación de todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023. Para lo cual, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas.

Así mismo, conforme a lo solicitado por la parte actora, se dispondrá la vinculación de los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA**.

RESUELVE :

1.- **ADMITIR** la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- **NEGAR** la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- **VINCULAR** de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comentario.

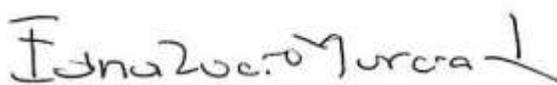
5.- **VINCULAR** de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA**.

6.- **TENER** como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- **CORRER** traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien

al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 *ibidem*. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1533

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Doctor

FRANCISCO BARBOSA DELGADO

Fiscal General de la Nación

Avenida Calle 24 No. 52-01 Ciudad Salitre

Conmutador (601) 570 20 00

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Bogotá D.C.

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los

aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,


EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1534

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Doctoras

LILIA INÉS SANÍN DÍAZ

Presidenta Delegada del Fiscal General de la Nación

LEYLA ELOISA RIVERA PEREZ

Subdirectora Nacional de Talento Humano

SANDRA MERCEDES PAREDES CASADIEGO

Representante Principal de los Empleados

COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Avenida Calle 24 No. 52-01 Ciudad Salitre

Conmutador (601) 570 20 00

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precede, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- **VINCULAR** de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

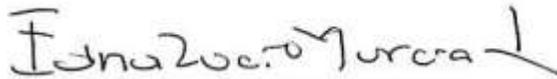
6.- **TENER** como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- **CORRER** traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1535

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Señores

UT CONVOCATORIA FGN 2022

infosidca2@unilibre.edu.co

infofgn@unilibre.edu.co

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Bogotá D.C.

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

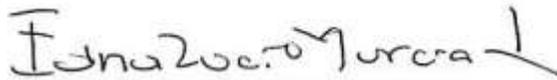
6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04eipayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1536

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Señores

UT CONVOCATORIA FGN 2021

infosidca2@unilibre.edu.co

infofgn@unilibre.edu.co

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Bogotá D.C.

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

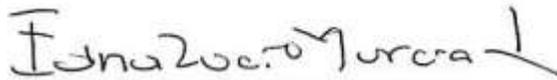
6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04eipayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1537

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Doctor
ÉDGAR ERNESTO SANDOVAL
Rector
Universidad libre
infosidca2@unilibre.edu.co
infofgn@unilibre.edu.co
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Bogotá D.C.

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

- 1.- ADMITIR** la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.
- 2.- NEGAR** la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 3.- VINCULAR** de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.
- 4.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los

aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

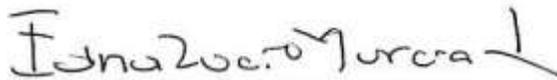
6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,


EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1538

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Señor

Representante legal

TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.

Carrera 72 49-29 Piso 5 – Teléfono (601) 7425605

infosidca2@unilibre.edu.co

infofgn@unilibre.edu.co

Bogotá D.C.

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar

a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comentario.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

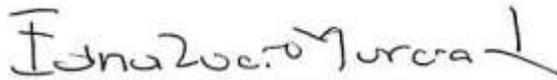
6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1539

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Señor

**Representante legal
TEMPORAL S.A.S.**

Carrera 72 49-29 Piso 5 – Teléfono (601) 7425605

infosidca2@unilibre.edu.co

infofgn@unilibre.edu.co

Bogotá D.C.

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

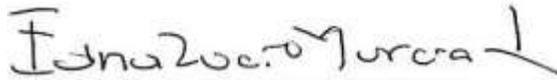
6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1540

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Doctor

LUZ PATRICIA AGUDELO PATIÑO

Presidenta de la Asociación de Trabajadores
Estatales de la Fiscalía General de la Nación
(ATRAES FGN)

atraes.fgn@gmail.com

lpagudelo@gmail.com

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los

aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

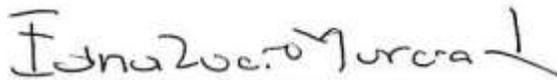
6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,


EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1541

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Doctor

LUIS FERNANDO OTÁLVARO

Presidente

Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial

ASONAL JUDICIAL SI

Carrera 28a #18a 67 Oficina 111D – Celular 302 2398586

asonalnacional@hotmail.com

Bogotá D.C.

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los

aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,


EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1542

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Doctora
GLORIA BEATRIZ GONZÁLEZ TIRADO
Presidenta
Unión de Servidores del CTI UNISERCTI
Carrea 50 Nro. 54 - 18 Edificio Veracruz – Oficina: 613 - Piso 6
Teléfono 5115511 ext. 8613 y 8941
uniondeservidorescti@gmail.com
Medellín

Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

- 1.- ADMITIR** la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.
- 2.- NEGAR** la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 3.- VINCULAR** de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.
- 4.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los

aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

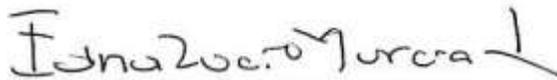
6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,


EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1543

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Doctor

ALFREDO BARRERO GAVIRIA LADINO

Presidente

Sindicato de Servidores de la Fiscalía General de la Nación SERFIGEN

Transversal 1 Sur No. 47-02 Bloque 1 Piso 2

Celulares 3223036627 - 3223036628

sindicato.serfigen@gmail.com

sindicato.serfigen@fiscalia.gov.co

Ibagué

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los

aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,


EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1544

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Señor

PRESIDENTE

Sindicato Nacional de Servidores Públicos de La Fiscalía General De La Nación
SINTRAFISCALIA
Carrera 8 No. 26A - 15, Comuna 2 Edificio La Esperanza
sintrafiscalia@outlook.com
Santa Marta

*Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ*

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

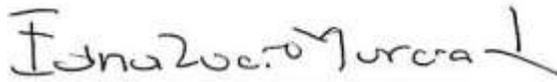
6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

A fin de que ejerza el derecho de defensa y de contradicción que le asiste, me permito adjuntar copias del traslado de tutela. El informe respectivo, deberá ser remitido al correo electrónico j04ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
POPAYÁN ©**

OFICIO 1545

Popayán (Cauca), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Señor
JUAN DAVID RAMOS RAMÍREZ
Celular 3023430747
juandaramos1@gmail.com

Referencia: Auto admisorio de tutela
Accionante: JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ

Cordial saludo.

Para los efectos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y para que sirva de legal notificación personal dentro de la acción de tutela propuesta por Usted, atentamente le informo que mediante proveído de la fecha, se resolvió:

“(…)

1.- ADMITIR la demanda de **ACCIÓN de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA**, la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** y la **U.T. CONVOCATORIA 2021**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por el accionante **JUAN DAVID RAMOS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar, a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional y a todos los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023.

4.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral que precedente, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela y sus anexos, así como el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo y a los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas de la fecha en comento.

5.- VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a las Sociedades **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.** y **TEMPORAL S.A.S.**, a los

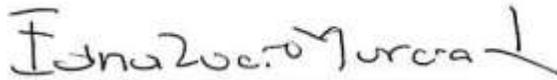
sindicatos de la Fiscalía General de la Nación, **ATRAES FGN, ASONAL JUDICIAL SI, UNISERCTI, SERFIGEN y SINTRAFISCALIA.**

6.- TENER como pruebas los documentos adjuntados con el escrito introductor.

7.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a los accionados y vinculados, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem. Los terceros con interés legítimo y los aspirantes a la convocatoria consignada en el Acuerdo 001 de 2023, que se encuentren citados para la práctica de las pruebas escritas, cuya aplicación se encuentra programada el próximo 10 de septiembre de 2023, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

(...)"

Cordialmente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ